



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)**

Rosas (Cauca), veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto la demanda «2022-00020-00-EJECUTIVO» formulada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. contra LUIS ERNESTO ARCOS DORADO.

Dicha DEMANDA deberá inadmitirse por presentar los defectos que a continuación se relacional y deberán ser objeto de subsanación:

En primera instancia se encuentra que, se observa que, en el poder conferido por la demandante, no se señaló cuál es el correo electrónico del profesional del derecho a quien se le otorgó el mandato, conforme lo exige el inc. 2º, del art. 5º del Decreto 806 de 2020.

De otro lado algunos de los documentos allegados como pruebas, entre ellos el certificado de existencia y representación legal del banco demandante no son totalmente legibles, lo cual imposibilita extraer la información que de ellos se pretende derivar, por ello, a la parte interesada le corresponde allegar de nuevo esa documentación en formato PDF y que sea legible, puesto que no puede pretender aportar prueba documental y que la misma se tenga en cuenta en los términos antes indicados

También es necesario resaltar que, si en los mismos términos en que se aportaron esa documentación, se pretende allegárselos al demandado, implica un desconocimiento a su derecho de defensa y contradicción, puesto que se le estaría limitando el poder saber el contenido de los anexos de la demanda que se le deben entregar al momento de notificarse de la orden de pago

Así mismo no se suministró la dirección física del demandado, pues dijo en la Finca El Mirador, Municipio de Rosas, sin establecerse vereda o sitio que permita verificar que dicho fundo se encuentre ubicado en este municipio, pues no se puede dejar pasar que los títulos base de ejecución fueron suscritos en Paispamba, Sotarará y se solicitó embargo de los dineros que el demandado tenga en el banco Agrario de esa localidad.

Por ello se inadmitirá la demanda, para que dentro del término de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia se subsanen los defectos, so pena de rechazo,

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas, Cauca,

R E S U E L V E :

Primero: INADMITIR la demanda «2022-00020-00-EJECUTIVO» formulada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. contra LUIS ERNESTO ARCOS DORADO, en la forma como se indicó en la parte considerativa. -

Segundo: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días, para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo. -

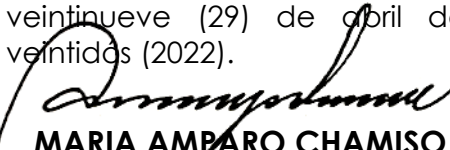
CÓPIE SE Y NOTIFÍQUESE. -


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 026 hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintidos (2022).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria